

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, Sociedad Anónima», la concesión eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», de Barcelona, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea (simplex) a 6 KV. entre el apoyo 200 de la línea de Benabarre a Juseu y la estación transformadora «Aguinaliu»,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica aérea a 6 KV. entre el apoyo 200 de la línea de Benabarre a Juseu y la estación transformadora «Aguinaliu», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 200 de la línea de Benabarre a Juseu.

Final de la línea: Estación transformadora «Aguinaliu». Tensión, 6 KV.; capacidad de transporte, 30 KVA.; longitud, 3,251 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 0,85 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación, 47 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de transporte de energía eléctrica a 6 KV. al pueblo de Aguinaliu y estación transformadora para la misma», suscrito en Barcelona en fecha septiembre de 1960 por el Ingeniero Industrial señor Serra, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 282.190,00 pesetas y un presupuesto de obras de terrenos de dominio público de 6.390,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Huesca, 18 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—1.000-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. C. de Villablino a Cornellana, sección de Belmonte a San Esteban de Pravia, puntos kilométricos 9,125 al 20,053, desde el puente de San Martín a Cornellana, en el término municipal de Salas».**

Examinado el expediente de expropiación incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento de la C. C. de Villablino a Cornellana, sección de Belmonte a San Esteban de Pravia, puntos kilométricos 9,125 al 20,053, desde el puente de San Martín a Cornellana, en el término municipal de Salas»:

Resultando que la relación de propietarios afectados fue publicada en el número 247, de fecha 29 de octubre de 1963, del «Boletín Oficial» de la provincia; en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de 26 de octubre de 1963; en el diario «La Nueva España» de 25 y 26 de octubre de 1963, y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salas, a fin de que los titulares de derechos afectados pudieran aportar durante el plazo de quince días cuantas alegaciones sobre la rectificación de errores en la relación permitieran su rectificación, así como oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación;

Resultando que en el plazo de información pública arriba indicado se presentaron varias alegaciones por varios interesados del expediente, sobre rectificación de algunos errores de la relación, siendo todas ellas debidamente contestadas:

Resultando que el señor Abogado del Estado ha emitido favorablemente el preceptivo informe que señala el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957; Vistos los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 19, 20 y 21 del Reglamento para su aplicación:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites previstos en los textos legales citados y que las alegaciones presentadas por los interesados son de carácter formal y no significan oposición a la necesidad de ocupación.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades concedidas en el artículo 98 de la Ley expropiatoria, ha resuelto:

1. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas objeto del expediente que más adelante se relacionan.

2. Publicar esta Resolución, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley mencionada, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diario «La Nueva España», así como exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salas y notificar individualmente a cuantas personas figuran interesadas en el expediente, advirtiéndolas que contra este acuerdo de necesidad de ocupación pueden interponer recurso de alzada en el plazo de diez días ante el señor Ministro de Obras Públicas, contados a partir de la publicación en los Boletines o desde la notificación personal, según los casos.

Oviedo, 3 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.008-E.

*Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Salas, han de ser expropiadas con motivo de las obras de «Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme en la C. C. 633 de Villablino a Cornellana, sección de Belmonte a San Esteban de Pravia, entre los puntos kilométricos 9,125 al 20,053 (tramo del puente de San Martín a Cornellana), perfiles 206 al 345»*

Finca número 1.—Denominación: Zapatería. Propietario: Pedro Alonso. Clase de la finca: Casa. Llevador: Juan Rodríguez García. Linderos: Norte, camino; Sur, arroyo; Este, Balbina Fernández Fernández; Oeste, carretera.

Finca número 1'.—Denominación: Antoñana. Propietario: Balbina Fernández Fernández. Clase de la finca: Antoñana. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, Antonio Fernández Velázquez; Sur, camino; Este, camino; Oeste, carretera.

Finca número 2.—Denominación: Huerto de Abajo. Propietario: Eugenio Fernández Longoria. Clase de la finca: Huerto y frutales. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, Balbina Tuñón Fernández y camino; Sur, arroyo; Este, carretera; Oeste, río.

Finca número 3.—Denominación: Junto a casa. Propietario: Balbina Fernández Fernández. Clase de la finca: Huerto. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, casa Antonio Fernández Velázquez; Sur, camino; Este, el mismo; Oeste, carretera.

Finca número 3'.—Denominación: Antoñana. Propietario: Antonio Fernández Velázquez. Clase de la finca: Antoñana. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, tendejón de herederos de Manuel Velázquez Cuervo; Sur, Balbina Fernández Fernández; Este, herederos de Manuel Velázquez Cuervo; Oeste, carretera.

Finca número 4.—Denominación: Veguina de Requejo. Propietario: Balbina Tuñón Fernández. Clase de la finca: Labor. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, herederos de José Tuñón Fernández; Sur, Eugenio Fernández Longoria y camino; Este, carretera; Oeste, Aurelio Aparicio.

Finca número 5.—Denominación: Veguina de Requejo. Propietario: herederos de José Tuñón Fernández. Clase de la finca: Labor. Llevador: El mismo. Joaquina Grana Fojaco y Herederos de Manuel Velázquez Cuervo. Linderos: Norte, Josefa Tuñón García; Sur, Balbina Tuñón Fernández; Este, carretera; Oeste, Avelino Aparicio.

Finca número 6.—Denominación: La Hortona. Propietario: Eugenio Fernández Longoria. Clase de la finca: Prado y frutales. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, Jesús Grana Fernández y otro; Sur, Balbina Fernández Fernández; Este, Antonio García Suárez y otro; Oeste, carretera.

Finca número 7.—Denominación: Veguina de Requejo. Propietario: Josefa Tuñón García. Clase de la finca: Labor. Llevador: Joaquina Grana Fernández, Balbina Fernández Fernández y Bernardo Velázquez Fernández. Linderos: Norte, Bernardo Velázquez; Sur, Joaquina Grana Fernández; Este, carretera; Oeste, Avelino Aparicio.

Finca número 8.—Denominación: Veguina de Requejo. Propietario: Joaquina Grana Fernández. Clase de la finca: Labor. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, Josefa Tuñón García; Sur, herederos de José Tuñón Fernández; Este, carretera; Oeste, Avelino Aparicio.

Finca número 9.—Denominación: Huerto de Abajo. Propietario: Jesús Granada Fernández. Clase de la finca: Prado. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, herederos de Manuel Velázquez Cuervo; Sur, Eugenio Fernández Longoria; Este, herederos de Manuel Velázquez Cuervo; Oeste, carretera.

Finca número 10.—Denominación: Veguina de Requejo. Propietario: Bernardo Velázquez Fernández. Clase de la finca: Labor. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, Joaquina Grana; Sur, Josefa Tuñón García; Este, Joaquina Grana; Oeste, Avelino Aparicio.